ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº IPMC-031-2026

La suscrita **YENI FERNANDA HENAO DÁVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado[1], Providencia de 30 de enero de 2020[2], el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, mediante el presente documento comunico la **ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada el 25 de septiembre de 2026 a las 11:55 a.m. por **MARTHA ESPERANZA RIOS ROMERO / LUBRICENTRO FUNDADORES NIT. 51.697.743-0,** con domicilio en Manizales, Caldas, quien suscribe la propuesta; en este documento se denominará EL CONTRATISTA, en aplicación de lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".

El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

<table>
<tr><td>1) OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, DEL VEHÍCULO OFICIAL CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACAS FWY319 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.</td></tr>
<tr><td>2) ESPECIFICACIONES Y LUGAR DE ENTREGA:</td><td>Por el presente contrato, EL CONTRATISTA prestará al MUNICIPIO los siguientes servicios de acuerdo con las especificaciones de la oferta presentada en La Merced, Caldas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR:

Incluye aceite sintético recomendado por Nissan, filtro de aceite y mano de obra.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

1Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

2 Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

	2	**JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS:** **Tipo:** Pastillas para freno de disco delantero. **Material recomendado:** Compuestos cerámicos o semimetálicos de alta fricción térmica (libres de asbesto). **Código de referencia original** (OEM aproximado): D1060-4KH0C (puede variar ligeramente según el año o lote de ensamblaje del caliper). **Medidas técnicas referenciales:** **Longitud:** 163.6 mm de extremo a extremo de la placa metálica. **Ancho (Alto):** 54.1 mm en la zona central de fricción. **Grosor (Espesor):** 17.0 mm totales (incluyendo platina de soporte trasera).	1	UNIDAD
	3	**JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERAS:** **Tipo**: Zapatas de fricción interna para freno de campana (tambor trasero). **Código de referencia original (OEM aproximado):** D4060-4JA0A (puede variar ligeramente según el proveedor de equipo original). **Especificaciones dimensionales de acople:** Diseñadas para operar en campanas con diámetro interno nominal de 295 mm (11.6 pulgadas) y un ancho de pista de fricción (zapata) de 50.0 mm.	1	JUEGO
	4	**FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR:** **Tipo:** Cartucho o elemento filtrante completo con empaques de sellado y separador de agua integrado (según modelo, año y configuración del sistema de inyección diésel). **Código de referencia original (OEM aproximado):** 16403-4KV0A	1	UNIDAD
	5	**CAUCHOS Y SOPORTES DE SUSPENSIÓN, MOTOR Y CAJA:** **Elementos de Suspensión:** Juego de bujes de caucho vulcanizado de alta densidad para barra estabilizadora delantera (Código OEM: 54613-4JA0A), bujes/gomas para ojos de ballestas del eje trasero y topes de rebote de poliuretano. **Soportes de Motor y Caja de Velocidades:** Kit de soportes estructurales (incluye soporte hidráulico izquierdo de motor Código OEM: 11220-4JA0A, soporte derecho y soporte central de la caja de velocidades/transmisión) orientados a corregir y mitigar vibraciones anormales transmitidas a la cabina.	1	KIT
	6	**LLANTAS:**	4	UNIDAD

ALCALDÍA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Tamaño reglamentario: 265/70R17 o 265/60R18 (sujeto a verificación física según la serie de rines instalados en la unidad XE 2022).

Tipo de llanta: Neumáticos radiales de alta resistencia (diseño de labrado Todo Terreno o para carretera, según necesidades geográficas de la operación del municipio).</td><td></td><td></td></tr>
</table>
Se tienen como costos unitarios los contenidos en la propuesta presentada por el oferente hoy contratista, la misma que hace parte integral del presente documento.

NOTA: El Contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas, así como en el Establecimiento de Comercio LUBRICENTRO FUNDADORES, ubicado en la Carrera 21 # 31-35, Barrio Fundadores, Municipio de Manizales, Caldas.</td></tr>
<tr><td>3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según las ESPECIFICACIONES TECNICAS.
2) Realizar todos los trabajos de mantenimiento, reparación o suministro de repuestos dentro de los plazos estipulados en el contrato, con el objetivo de no afectar las operaciones de la Administración Municipal. Cualquier demora deberá ser informada de inmediato y justificada con razones.
3) Utilizar repuestos originales recomendados por el fabricante o repuestos de calidad equivalente que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad y el rendimiento del vehículo.
4) Realizar todos los trabajos conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante Nissan para el modelo 2022 de la camioneta, y de acuerdo con las mejores prácticas del sector, utilizando equipos adecuados y técnicos calificados.
5) Contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.
6) Garantizar la disponibilidad de los repuestos y los materiales necesarios para la reparación o mantenimiento, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad y durabilidad para el vehículo Nissan Frontier 2022.
7) Emplear personal calificado y certificado para llevar a cabo las reparaciones y mantenimiento, asegurando que los técnicos cuenten con la experiencia y conocimientos necesarios en vehículos Nissan o similares.
8) Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (Aceites, combustibles, precursores químicos), vertimiento de aguas, permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.
9) En caso de que se presenten fallas posteriores a la reparación o mantenimiento realizados, el proveedor se compromete a realizar una revisión y ajustes sin costo adicional, dentro de los términos de garantía.
10) Disponer de los medios necesarios para el traslado del vehículo en caso de que se requiera.
11) Proporcionar un informe detallado después de cada servicio, especificando las reparaciones realizadas, los repuestos utilizados, las condiciones detectadas, así como cualquier recomendación adicional para el mantenimiento futuro del vehículo.
12) El proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio que se pueda generar al vehículo durante el proceso de mantenimiento o reparación. Deberá garantizar que se utilicen las mejores prácticas para evitar daños adicionales.
13) Los errores imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
14) Presentar factura con el detalle de los bienes suministrados.
15) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

	OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica. **2.** Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. **3.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante. **4.** Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **5.** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general. **6.** Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto. **7.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **8.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **9.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista. **10.** Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **11.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. **12.** Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato. **13.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **14.** Asistir a las reuniones acordadas. **15.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **16.** Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. **17.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **19.** Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **20.** El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **21.** Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas. **22.** Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016. **23.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada.
4) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **5)** Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($7.871.166)**.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del MUNICIPIO y respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA

	<table><tr><th>NUMERO Y FECHA CDP</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1367 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td><td>2.1.2.02.01.003.06</td><td>LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)</td><td>$5.170.282</td></tr><tr><td>1368 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026</td><td>2.1.2.02.02.008.01</td><td>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS</td><td>$4.606.859</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$9.777.141</td></tr></table>
7) FORMA DE PAGO:	La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo a la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, del informe en el cual debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda Municipal. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales cuando aplique.
8) PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA); previa aprobación de las garantías si es del caso y cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de la liquidación.
9) SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:	Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO.**
10) GARANTIAS:	En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"". Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

ALCALDÍA

	Adicionalmente, para el objeto contractual en particular y la adquisición de bienes que se deriva del mismo, a estos les es inherente la garantía comercial (De fabricante y vendedor).
11) GARANTÍA LEGAL:	Aún con lo anterior, en el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del MUNICIPIO en calidad de consumidor.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, expedición del Registro Presupuestal, así como la constitución y aprobación de garantías, de ser el caso; y suscripción del Acta de Inicio. Los requisitos de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
13) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o viceversa.
14) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	**1. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **2. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:	**A. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al MUNICIPIO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

ALCALDÍA

	B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
16) DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
17) LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
18) DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio el municipio de LA MERCED.
19) DATOS DE CONTACTO DEL MUNICIPIO:	sec.gobierno@lamerced-caldas.gov.co 3225371830
20) NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**YENI FERNANDA HENAO DÁVILA**
21) CARGO:	Alcaldesa Municipal
22) FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO** **YENI FERNANDA HENAO DÁVILA**
23) FECHA:	30 de septiembre de 2026

ALCALDÍA